

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 4 de junio

Núm. 63

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### DEPORTES

Subvenciones para organización de actividades deportivas ..... 2298

#### SECRETARÍA GENERAL

Subvenciones para ejecución de obras de conservación y mejora de caminos rurales ..... 2300

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Nombramiento representante personal del Alcalde..... 2304

#### BERLANGA DE DUERO

Modificación de créditos ..... 2305

#### EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Modificación de crédito..... 2306

#### CAÑAMAQUE

Proyecto de obra ..... 2308

#### CIDONES

Modificación de crédito..... 2309

#### CUBO DE LA SOLANA

Padrón recogida de residuos urbanos ..... 2310

#### NAVALCABALLO

Padrón agua, basura y alcantarillado..... 2311

#### TARDELCUENDE

Cuenta General ..... 2312

#### TRÉVAGO

Cuenta General ..... 2313

#### VELILLA DE LA SIERRA

Memoria valorada de obra ..... 2314

#### VILLAR DEL ALA

Proyecto técnico de obra ..... 2315

### MANCOMUNIDADES

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS

Asamblea General Ordinaria ..... 2316

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DEPORTES**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones a Municipios de la provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante el ejercicio 2025.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior a celebrar en su ámbito de influencia, durante la temporada deportiva 2024-2025 o el ejercicio de 2025, entendiéndose como temporada deportiva todos los eventos deportivos, no subvencionados por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre (para las actividades del bloque 1) o comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025 (para las actividades del bloque 2), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2025.

*Segundo. Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la provincia, entidades locales o mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior durante la temporada deportiva 2024-2025 o ejercicio 2025.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en nuestros municipios.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

*Cuarto. Cuantía.*

La Corporación Provincial destinará la asignación de 96.000,00 euros.

*Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se establece en veinte días (20 días) desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2299

Miércoles, 4 de junio de 2025

Núm. 63

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/deportes/ayudas-y-subsvenciones>  
Soria, 2 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1328

BOPSO-63-04062025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL**

*BASES para la realización de obras de conservación y mejora de caminos 2025.*

*1. Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar e incentivar las actuaciones de ejecución de obras para la conservación y mejora de caminos rurales de propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria.

*2. Aplicación Presupuestaria.*

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76234 Aytos. Mejora caminos rurales, del presupuesto de 2025.

*3. Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes. Solo será subvencionable un camino por núcleo de población.

*4. Actuaciones y gastos subvencionables.*

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular, que no supere una longitud máxima del 5% total del camino.
- Actuaciones extensivas de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino con motoniveladora o Buldócer, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).
- Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso.

*5. Cuantía de las ayudas.*

Las acciones señaladas serán subvencionadas en un 50 %, máximo, por la Diputación Provincial, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar el 50 % restante del montante total de la obra ejecutada y certificada, como mínimo.

El importe máximo de la subvención en caminos sin firme de hormigón o material bituminoso será de 10.000 € (IVA incluido), y en caminos con firme de hormigón o material bituminoso será de 20.000 €. Máximo un proyecto por núcleo de población.

*6. Compatibilidad de las ayudas.*

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria:

- Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las subvenciones no supere el 100 % de la inversión justificada, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.
- Serán Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

*7. Criterios de valoración.*

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:



7.1.- Caminos públicos que afecten a más de un núcleo de población:

7.1.1.- Caminos que comunican dos términos municipales y han sido solicitados por ambos municipios (10 puntos).

7.1.2.- Otros caminos que comunican núcleos de población o términos municipales (7 puntos).

7.1.3.- Un único núcleo de población (3 puntos).

7.2.- Necesidad o urgencia de mantenimiento y/o reparación del camino, según criterio técnico del Servicio de Vías y Obras: hasta (10 puntos).

7.3.- No Haber sido beneficiario el Ayuntamiento de ayudas para esa misma finalidad en anteriores convocatorias de esta Diputación (10 puntos). No computarán las ayudas solicitadas en el Fondo de Cohesión Territorial.

7.4.- Tipología de los caminos

7.4.1.- Caminos rurales sin firme de hormigón o material bituminoso (10 puntos)

7.4.2.- Caminos rurales con firme de hormigón o material bituminoso (5 puntos)

7.4.3.- Usos del Camino (0-30 puntos)

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino:

1) Agrícola .....8

2) Forestal.....8

3) Ganadero.....8

4) Industrial.....3

5) Turístico .....3

Se otorgarán (8 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 1,2 y 3, y (3 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 4 y 5, acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

*8. Solicitudes y documentación.*

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes al Sr. Presidente de la Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico que se cree al efecto y que estará disponible en sede electrónica.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I)

2. Documento técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrita por técnico competente, que incluirá:

- Ubicación de la actuación. (Denominación del camino, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.). En el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.
- Descripción pormenorizada del estado actual (Longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).
- Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará.



Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.

- Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.
- Planos:
  - Situación.
  - Sección tipo de las obras.
  - Todos los necesarios para correcta definición de las obras.
- Resumen del presupuesto total con IVA.

Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.

3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:

- Voluntad de pedir la ayuda.
- Titularidad de la Entidad Local del Camino.
- Compromiso de aportación del 50 %. (Como mínimo)
- Declaración sobre otras subvenciones o ayudas para esta actuación otorgadas por otros organismos, entidades o particulares.
- Cada Ayuntamiento podrá presentar tantas solicitudes como estime necesarias; siempre que las actuaciones sean para un único camino por cada una de sus Entidades Locales y/o barrios, es decir una solicitud por camino y Entidad Local y/o barrio, con los Anexos descritos anteriormente por cada actuación.
- Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

#### *9. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

#### *10. Procedimiento de concesión.*

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Cooperación Local se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad solicitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de Actuación de Reparación de caminos para el presente año. Resolución que recaerá sobre las actuaciones de caminos que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.



Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.

### *11. Ejecución de las obras.*

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del ANEXO II.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeada por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras deberán estar contratadas antes del 15 de diciembre de 2025. Este plazo es irrogable, y su incumplimiento supondrá la pérdida de la subvención.

### *12. Justificación y pago.*

Una vez finalizadas las obras deberá remitirse a Diputación Provincial Certificación del Secretario de la justificación de las mismas, según modelo del ANEXO III. Las obras deberán estar justificadas antes del 15 de octubre de 2026.

### *13. Penalizaciones:*

Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

### *14. Pérdida de la condición de beneficiario.*

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

### *15. Normativa aplicable.*

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, 2 de junio de 2025. – El Secretario, Raúl Rubio Escudero

1329

BOPSO-63-04062025



**ALCUBILLA DE AVELLANEDA**

Por resolución de Alcaldía de fecha 30.05.2025 se nombra como representante personal del Alcalde en Alcoba de la Torre a D. Germán Arévalo Sánchez vecino residente en el mismo.

Alcubilla de Avellaneda, 30 de mayo de 2025. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente 1323

---



## BERLANGA DE DUERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Berlanga de Duero, 29 de mayo de 2025. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero.

1326

BOPSO-63-04062025

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de crédito 2/25, financiada con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobada inicialmente en al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Estado de gastos

	<i>Presupuesto de gastos</i>	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	2.497.801,98	40.000,00	2.537.801,98
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.272.600,00	222.646,02	2.495.246,02
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	-	5.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.200,00	150.000,00	276.200,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200.000,00	-	200.000,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	1.871.271,03	1.807.568,10	3.678.839,13
	TOTAL	6.972.873,01	2.220.214,12	9.193.087,13

## Estado de ingresos

	<i>Presupuesto de ingresos</i>	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES POSITIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.491.000,00	-	2.491.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00	-	200.000,00
Capítulo 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	999.500,00	-	999.500,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.605.800,00	-	1.605.800,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	468.994,09	-	468.994,09
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	55.000,00	-	55.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.152.578,92	42.350,00	1.194.928,92
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	-	2.177.864,12	2.177.864,12
	TOTAL	6.972.873,01	2.220.214,12	9.193.087,13

Contra el presente Acuerdo], conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 29 de mayo de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1318

BOPSO-63-04062025



## CAÑAMAQUE

Aprobado el proyecto de obra nº 76 de planes provinciales, obra bianual 2025/2026 denominada REDES Y PAVIMENTACIÓN ” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero d. Mariano Martín Martínez con un presupuesto de //40.000 €/ CUARENTA MIL EUROS) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página de la sede electrónica: [canamaque.sedelectronica.es](http://canamaque.sedelectronica.es) para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañamaque, 27 de mayo de 2025. – El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

1317

**CIDONES**

A los efectos de lo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito nº 2/2025, que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación el día treinta de mayo de 2025 financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cidones, 2 de junio de 2025. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez.

1327

BOPSO-63-04062025



## CUBO DE LA SOLANA

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de recogida de residuos urbanos de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Convenio con Diputación para la gestión y recaudación de la tasa, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en el período voluntario que prevé el referido convenio de Gestión y que se anunciará por la Administración Provincial en la forma y los lugares de costumbre.

Cubo de la Solana, 24 de marzo de 2025. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1319



**NAVALCABALLO**

Habiendo sido aprobado provisionalmente el padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 3º trimestre de 2024, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Navalcaballo, 30 de mayo de 2025. – El Alcalde, Andrés Muñoz Fernández

1321



## TARDELCUENDE

*INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria) sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio \_\_\_\_\_, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tardelcuende.sedelectronica.es>].

Tardelcuende, 30 de mayo de 2025. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez

1324



## TRÉVAGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://trevago.sedelectronica.es>].

Trévago, 28 de mayo de 2025. – El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez

1316

BOPSO-63-04062025



## VELILLA DE LA SIERRA

Aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2025 la memoria valorada de la obra “PAVIMENTACIÓN, PLURIANUAL ”, redactado por D. Ángel Millán De Miguel, por importe de:

2025- 20.000,00 8.000,00 12.000,00

2026- 20.000,00 8.000,00 12.000,00

IVA INCLUIDO,

se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Velilla de la Sierra, 30 de mayo de 2025. – El Alcalde, Antonio Mateo García.

1322

BOPSO-63-04062025



## VILLAR DEL ALA

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra de “CONSTRUCCIÓN ALMACÉN MUNICIPAL” incluido en el Plan de Diputación de carácter plurianual 2025-2026 con el número 268, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villar del Ala, 30 de mayo de 2025. – El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Gutiérrez 1325

BOPSO-63-04062025



**M A N C O M U N I D A D E S**

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS**

Don Javier Ines Tomás, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos, CONVOCA, a todos los miembros y regantes de esta Comunidad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo, 22 de junio de 2025, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:30 horas, en segunda, en la localidad de Olmillos (Soria) en el Centro Socio-Cultural San Hipólito, con el siguiente Orden del Día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. -

2º.- Aprobación cuentas ejercicio 2024. -

3º.- Ruegos y preguntas. -

Olmillos, 25 de mayo de 2025. – El Presidente, Javier Ines Tomás

1320

BOPSO-63-04062025